

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 002-2020

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1501 de 2023, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 2695 del 19 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2705 del 22 de diciembre de 2025, procede a **INCORPORAR PRUEBAS, DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS** en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 002-2020, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No.001 del 13 de febrero de 2020 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado No. 002-2020 contra la señora **OLGA LILI RIVEROS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.485.842; en su calidad de ex secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo para el periodo comprendido entre los años 2016 hasta su renuncia al cargo efectuada el 15 de marzo de 2019.

1.2. La apertura orden de apertura de Diligencias Preliminares se dio con Ocasión de queja presentada mediante escrito del 2 de diciembre de 2019 V-201912080257 por la presidente del organismo de acción comunal, **MAIDA LÓPEZ PLATA** en la que expone que no ha hecho entrega del libro de afiliados y de actas posterior a su renuncia al cargo. A través de oficio S-SDDS5458 del 13 de diciembre de 2019, esta Secretaría requirió a la señora **OLGA LILI RIVEROS MENDOZA** para que de manera inmediata realizara entrega de estos elementos. Pese a lo anterior, no se realizó entrega de lo requerido.

1.3. Posteriormente, por medio de auto No. 002 del 12 de noviembre de 2025, se designó a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, para que realizara visita y requiriera información dentro del presente proceso administrativo sancionatorio.

1.4. En cumplimiento de dicho auto, mediante oficio consecutivo No. 2-S-SdDSB-202511-00102332 y 2-S-SdDSB-202511-00102334 del 12 de noviembre de 2025, se solicitó al actual presidente y fiscal, respectivamente, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo, informar si a la fecha los mencionados libros de afiliados y de actas fueron efectivamente entregados a la actual directiva comunal; O si, por el contrario, no se ha realizado la entrega y persiste la ausencia de dichos documentos en los archivos de la Junta.

1.5. En atención al requerimiento efectuado, **MAIDA LÓPEZ PLATA** y **ELIANA JASBLEIDY PEÑA**, en su calidad de presidente fiscal, respectivamente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo, se pronunciaron en conjunto a través de comunicación radicada el 8 de abril de 2026 bajo número 1-S-SA-202604-00084288 mediante la cual informaron que, respecto del periodo investigado, la entonces secretaria **OLGA LILI RIVEROS** no realizó entrega efectiva de la documentación del organismo comunal, ni dichos elementos reposan en los archivos actualmente disponibles. Señalaron, en concreto, que en el empalme correspondiente no se hizo entrega verificable de actas, libro de afiliados, tarjeta de la cuenta de tesorería y demás documentos relacionados con la administración de la Junta.

1.6. Adicionalmente, manifestaron que, ante la ausencia del libro de afiliados, fue necesario acudir a la autoridad de policía a formular la respectiva denuncia por pérdida y adelantar ante UNDECO el trámite para su nuevo sellado, quedando habilitado nuevamente el 14 de febrero de 2020 para el registro de afiliados. Precisaron, igualmente, que la actual Fiscal no ejercía dicha dignidad para la época de los hechos, por cuanto entonces fungía como fiscal el señor GONZALO MORENO, quien también renunció al cargo.

1.7. Conforme a la información obtenida, mediante Auto No. 003 del 20 de abril de 2026 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de investigación contra el señor **OLGA LILI RIVEROS MENDOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.485.842, en su condición de ex secretaria e de la Junta de Acción Comunal del barrio Granjas Julio Rincón para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2022 bajo el radicado 004-2019, formulando el siguiente cargo:

"CARGO ÚNICO: Violación de disposiciones constitucionales y legales por la omisión de suministrar información y rendir informes ante la Secretaría de Desarrollo Social, obstruyendo, sin justa causa, sus facultades de vigilancia, inspección y control sobre los organismos de acción comunal, conforme lo establecido el Artículo 23 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 1755 de 2015 y; Artículo 2.3.2.2.7. de la Ley 1066 del 2015."

En consecuencia, se concedió un término máximo de quince (15) días a la investigada para que directamente o por medio de apoderado presentara sus descargos de manera escrita y solicitara la práctica de pruebas o aportara las que tuviera en su poder, no obstante, el plazo venció sin que se realizara manifestación alguna al respecto por el interesado.

1.8. Las referidas comunicaciones allegadas por el actual presidente y fiscal del organismo comunal, se incorporarán como prueba documental dentro del presente trámite, por cuanto constituye un elemento relevante para el análisis de los requerimientos efectuados por esta Secretaría. Del contenido de las mismas se advierte que la anterior secretaria, **OLGA LILI RIVEROS MENDOZA** no realizó entrega formal de la documentación solicitada. En consecuencia, se entenderá que la información requerida no fue allegada por la investigado durante el desarrollo de las actuaciones administrativas adelantadas.

1.9. En virtud de lo expuesto, por medio del presente Acto Administrativo se declara agotada la etapa probatoria y se concede un término máximo de diez (10) días hábiles a la señora **OLGA LILI RIVEROS MENDOZA**, en calidad de ex secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo para el periodo comprendido entre el 2016 hasta su renuncia al cargo, para que en nombre propio o a través de su apoderado, rinda sus alegatos, presentando sus opiniones sobre la investigación que se adelanta, lo anterior en consideración del contenido del Artículo 2.3.2.2.14. del Decreto 1066 de 2015 y el inciso 2 del Artículo 48 de la Ley 1437 del 2011. Igualmente, se correrá traslado de las pruebas obrantes en el expediente por el mismo término.

II. RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR como prueba documental dentro del presente proceso administrativo sancionatorio:

- Comunicación allegada por **MAIDA LÓPEZ PLATA** y **ELIANA JASBLEIDY PEÑA**, en su calidad de presidente y fiscal, respectivamente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo, mediante la cual dieron respuesta a los requerimientos efectuados por esta Secretaría el 12 de noviembre de 2025 oficio consecutivo No. 2-S-SdDSB-202511-00102332 y 2-S-SdDSB-202511-00102334, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 002 del 12 de noviembre de 2025.

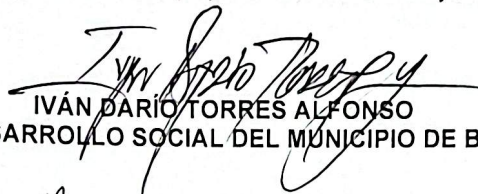
SEGUNDO: DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA dentro de la investigación adelantada bajo el radicado 002-2020.

TERCERO: CONCEDER un término máximo de 10 días hábiles a la investigada, para que en nombre propio o a través de su apoderado presente sus opiniones sobre el proceso adelantado en su contra.

CUARTO: Dar traslado a la investigada por el término de 10 días de las pruebas obrantes en el expediente.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026



IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS

 Alcaldía de Bucaramanga	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PDC-6200-238,37-025
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Octubre-10-2022
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 004 del 27 de mayo de 2026

Persona a notificar: OLGA LILI RIVEROS MENDOZA

Radicado: PAS 002-2020

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

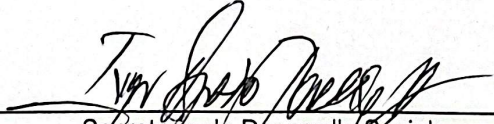
Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "Auto No. 004 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 002-2020" fechado el 27 de mayo de 2026 a **OLGA LILI RIVEROS MENDOZA**, en su calidad de ex secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 01/Jun/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,



Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fue publicada el _____ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy _____ a las 17:00 horas.

Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F' Acevedo F' - CPS
R/ Leonor Pérez Rojas - CPS